

VISTO: El inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, de fecha 10 de marzo del año 1988.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, de fecha 10 de marzo del año 1988, en el que los países firmantes se comprometen a combatir los actos ilícitos contra la navegación marítima y a establecer las penas adecuadas a sus perpetradores; que copiado a la letra dice así:

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

AMARILIS SANTANA CEDANO,
ROJAS,
Secretaria.

DIEGO AQUINO ACOSTA
Secretario.

Res. que aprueba el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, de fecha 10 de marzo del año 1988.

2

kv